



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-076-ESPE-a-1

QRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";

Que, el artículo 78 de la LOES menciona: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación

incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: “La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará beneficios de beca: b. A nivel Grado (...) II. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: “La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)”;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: “Las obligaciones de los becarios serán: a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: “El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...). b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente. (...)”;

Que, a través de Orden de Rectorado 2020-040-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.-Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico SEPTIEMBRE 2019 – FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 1, la que en tres (03) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)”;

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2021-050-ESPE-a-1 de 18 de mayo de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico MAYO 2020-SEPTIEMBRE 2020 hasta la culminación de la carrera al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas Nro. 1, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...)”;

Que, a través de Orden de Rectorado 2021-060-ESPE-a-1 de 23 de noviembre de 2010, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico NOVIEMBRE 2020-

MARZO 2021 hasta la culminación de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1, la que en una (01) foja útil, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...).”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-076-ESPE-a-1 de 25 de junio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico MAYO- SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de la carrera al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...).”;

Que, a través de Orden de Rectorado Nro. 2022-119-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada: “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO MAYO – SEPTIEMBRE 2022 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”, de fecha 28 de abril de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) 4.2. Caso 2. (...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. 4.2.3. Disponer a la Unidad Financiera, realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; (...) 4.2.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...). 4.2.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. 4.3. Caso 3. Respecto a tres estudiantes reprobaban la asignatura de MIC profesionalizante y 2 estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, (...) se deberá realizar las siguientes acciones: 4.3.1. Realizar el análisis de los informes presentados por los estudiantes militares y la documentación de respaldo, para determinar si la falta de aprobación de los estudiantes militares respecto a la asignatura de MIC profesionalizante; y, de los estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, fue provocada una causa de fuerza mayor o caso fortuito (por acciones u omisiones de las unidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE); o por falta de acuciosidad e incumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes. a. Para el caso de que la falta de aprobación derive del incumplimiento de los estudiantes, se deberá: a.1. Dar por terminado el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. a.2. Dar por terminada la beca a través de la emisión de una orden de rectorado. a.3. Disponer a la Unidad Financiera realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; y, que no cumplieron a cabalidad sus obligaciones académicas. a.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. a.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-1349-M de 10 de mayo de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) el detalle de valores registrados por becas durante los períodos académicos desde el otorgamiento de las becas conforme las Órdenes de Rectorado respectivas, actualizado a la presente fecha de los estudiantes descritos en los mismos. Adicionalmente, me permito informar que por un error involuntario se registró como pagado por parte del señor Arcos Poma Jhon Dario el valor de USD. 1075,20 en el período 2021/1, por lo que se realiza la corrección correspondiente como beca otorgada en dicho período.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-1601-M de 01 de junio de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) el detalle de valores registrados por becas durante los períodos académicos desde el otorgamiento de las becas conforme las Órdenes de Rectorado respectivas, actualizado a la presente fecha de los estudiantes descritos en la matriz.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, el Coordinador Jurídico remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) 5.1 (...) el pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, se ratifica en el contenido de lo detallado en el acápite 4, con la aclaración de que en el "Caso 2. Respecto de 14 estudiantes beneficiados reprobaron materias", deba entenderse, los siguiente: "numeral 7, del literal b del artículo 2 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado". 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumpliendo, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. 5.3 Adicionalmente, a fin que la normativa contemple de manera clara, las circunstancias analizadas en el memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y en el presente documento, a más de lo detallado en el contrato, es recomendable se gestione la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para que el proyecto sea puesto en conocimiento, análisis y aprobación del Honorable Consejo Universitario, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, artículo 14, letras b y d. 5.4. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puesta en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...).";

Que, a través de informe Nro. 025-2023 de 27 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) RESPECTO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS QUIENES REPROBARON MATERIAS: ACOGER favorablemente el Informe Nro. 2023 - 009 de 13 de junio de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario y por el Tc. EM Ginno Altemar Cruz Jaramillo Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa, en calidad de Administradores de Contrato; así como los criterios jurídicos constante en los Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico. o De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca, conforme a las atribuciones como administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos así como el informe presentado por el señor Director de Bienestar Universitario a través del cual se informa el incumplimiento de las obligaciones de 19 becarios de las Fuerzas Armadas detallados a continuación; PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 (...).", "(...) Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales de quienes en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobaron materias, esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. o PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1203-M de 14 de noviembre de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Vicerrector Académico General: "(...) Finalmente es criterio de esta Unidad que la Universidad debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa respecto a las becas, y cómo debe procederse en caso de incumplimiento que se encuentra

debidamente regulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y de lo que fuera convenido entre la Universidad y el Estudiante al momento de la suscripción del contrato, esto es la terminación del contrato por incumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente, incluido las regulaciones de las Fuerzas Armadas en especial el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas y la regulación respecto a las becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE (...).";

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0092 de 29 de noviembre de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) Art. 1. ACOGER parcialmente los informes nro. 2023-009 de fecha 13 de junio de 2023; y, 2023-010, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscritos los Administradores de Contrato; los criterios jurídicos constantes en memorandos nro. ESPE-UAJR-2022-1090-M de fecha 30 de septiembre de 2023, nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M, de fecha 05 de abril de 2023, nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M, de fecha 08 de junio de 2023 y nro. ESPEUAJR-2023-1203-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico; así como el informe nro. 025-2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas, de fecha 27 de julio de 2023; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico con relación a las obligaciones acordadas; de acuerdo con lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca de segunda carrera, detallados a continuación (...)."; "(...) b) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente los contratos conforme el cuadro detallado en el literal a) del presente artículo. c) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. d) De ser favorable la recomendación, PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2023-2348-M de 21 de diciembre de 2023, se dispone al Secretario General: "(...) se realice el trámite respectivo para la emisión de la Orden de Rectorado en relación a la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0092, por medio de la cual el Consejo Académico, recomienda que se de por terminado unilateralmente los contratos de beca de diez (10) estudiantes militares, de acuerdo a los informes y criterios jurídicos al respecto.";

Que, la responsabilidad académica está directamente relacionada con el otorgamiento de una beca; por tal constituye una obligación contractual a la que se sujeta el estudiante que adquiere la condición de becario, además conoce que, el incumplimiento, conlleva la pérdida de la beca otorgada y devolución de valores; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0092 de 29 de noviembre de 2023 en virtud del informe. Nro. 025-2023 de 27 de julio de 2023 de la Comisión de Becas; los criterios jurídicos constantes en memorandos nro. ESPE-UAJR-2022-1090-M de fecha 30 de septiembre de 2023, nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M, de fecha 05 de abril de 2023, nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M, de fecha 08 de junio de 2023 y nro. ESPEUAJR-2023-1203-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico; y, con fundamento en aquello:

ID	NOMBRE Y APELLIDO	CARRERA	ORDEN DE RECTORADO DE APROBACIÓN DE BECA	PERIODO ACADÉMICO REPROBÓ	No. DE CONTRATO SUSCRITO DE BECA Y DEVENGAMIENTO
L00322120	Andrade Pico Luis Clemente	Telecomunicaciones	2021-076-ESPE-a-1	202250 PREGRADO S-I MAYO-SEPT 22	2022-121-BECA-EST- ESPE-a2

L00041963	Sanchez Mishquero Jose Francisco	[Pres] Telecomunicaciones	2021-050-ESPE-a-1	202250 PREGRADO S-I MAYO-SEPT 22	2022-045-BP-DOC- ESPE-a2
L00298647	Reinoso Reinoso Mayra Alexandra	[Pres] Mecatronica	2020-040-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-007-BP-EMIL- ESPE-a2
L00294617	Carrasco Yandun Karla Liliana	[Pres] Mecatronica	2021-050-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-077-BP-EMIL- ESPE-a2
L00334744	Angos Cosios Andrea Del Cisne	Ingeniería Civil	2021-060-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-133-BECA-EST- ESPE-a2
S00350496	Ruales Chamorro Victor Hugo	Mecánica	2021-076-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-061-BP-DOC- ESPE-a2
L00369992	Saillema Jimenez Jose Luis	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	2021-076-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-026-BP-DOC- ESPE-a2
L00361834	Suazo Alcivar Jefferson Alexander	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	2021-076-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-060-BP-DOC- ESPE-a2
L00371217	Torres Cerda Carlos Leonardo	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2022-119-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-168-BP-EMIL- ESPE-a2
L00049001	Yaselga Antamba Jhonatan Fabricio	Telecomunicaciones	2022-119-ESPE-a-1	202251 PREGRADO S-II OCT 22 - MAR 23	2022-169-BP-EMIL- ESPE-a2

DAR POR TERMINADO unilateralmente los contratos de becas por incumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios detallados, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico con relación a las obligaciones acordadas; de acuerdo con lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca de segunda carrera.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de ejecutar la terminación unilateral los contratos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar los contratos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución. A su vez, dicha Unidad realizará todas las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por el referido profesional.

Art. 4.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, la presente terminación de los contratos determinados en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador de Contrato); Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de

la Unidad Financiera: Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de marzo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/LCRV

AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR., en mi calidad de Secretaria General, Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-076-ESPE-a-1 de fecha 22 de marzo del 2024, consta de siete (07) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 25 de marzo de 2024.

**AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR.
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**